



DECRETO N° 3.072

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.230/2020 de fecha 29/10/20 mediante la cual se aprueba el Código de Higiene, Salubridad, Seguridad y Tranquilidad Pública de la ciudad de Sastre y Ortiz, que como Anexo I forma parte de la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las deficiencias expuestas en los considerandos de la Ordenanza que por este acto se reglamenta, resultó necesario realizar una revisión y reconsideración de gran parte de la normativa que regula la materia; adaptando las conductas y omisiones reguladas, así como también las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento, a los requisitos legislativos mínimos que demanda toda actividad sancionadora del Estado en su faz administrativa.-

Que atento a ello, y con miras a favorecer la uniformidad, actualización y homogeneidad de los preceptos regulados en las Ordenanzas N° 426/01 y modificatoria N° 484/02 (Horario de espectáculos nocturnos); N° 701/07 (Antitabaco); N° 1.074/17 y modificatoria 1.160/19 (Pirotecnia); N° 1.078/17 (Ruidos molestos); N° 1.122/18 (Residuos patogénicos o patológicos); N° 1.129/18 (Malezas Rurales); N° 1.161/19 (Vandalismo) e incisos I, II y III del artículo 60 de Ordenanza Tributaria Anual; resultó conveniente efectuar la derogación de las normas precitadas y que se encuentran incluidas en el mencionado Código de Higiene, Salubridad, Seguridad y Tranquilidad Pública de la ciudad de Sastre y Ortiz, así como toda aquella que lo contraríe, adquiriendo de esta forma más simplicidad y mayor eficiencia.-

Que atento a todo lo antedicho resulta necesario reglamentar aquellos artículos y aspectos del nuevo Código que para su óptimo imperio así lo requieran.-

POR TODO ELLO

**LA SEÑORA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SASTRE Y
ORTIZ EN USO DE LA FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA.



Municipalidad Sastre y Ortiz

*"2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento
del General Manuel José Joaquín
del Corazón de Jesús Belgrano"*

*Dirección: Colón esq. 25 de Mayo
Sastre-Ortiz (S2440AIX)
E-mail: info@sastre.gob.ar
Tel.: (03406) 480-090 / 110*

Artículo 1.- Apruébese la reglamentación del Código de Higiene, Salubridad, Seguridad y Tranquilidad Pública de la ciudad de Sastre y Ortiz – Ordenanza N° 1.230/2020 de fecha 29/10/20 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2.- Regístrese en el Libro Oficial de Decretos, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sastre y Ortiz, 13 de Noviembre de 2020.-



ANEXO I.

PARTE GENERAL.

OBJETIVOS. BIENES PROTEGIDOS.

Artículo 1.- Sin reglamentar.-

LIBRO I – HIGIENE Y SALUBRIDAD GENERAL.

TÍTULO I.

CAPÍTULO I – PROPIETARIOS, INQUILINOS O HABITANTES.

Artículo 2.- Sin reglamentar.-

Artículo 3.- Inciso 2).- Según la clasificación más usual, serán considerados animales de granja aquella que distingue de acuerdo al tipo de ganado que conforman, pudiendo así hablar de:

Ganado vacuno o bovino: reses, o sea, vacas, u otras especies similares.

Ganado aviar: aves, generalmente gallinas, patos, pavos, gansos, etc.

Ganado equino: caballos, burros y mulas, fundamentalmente.

Ganado porcino: cerdos de distinto tipo.

Ganado ovino: ovejas y corderos, principalmente.

Ganado caprino: cabras y animales semejantes.

Ganado piscícola: peces domésticos comestibles como truchas, salmones, etc.

Ganado exótico: en ciertas regiones del planeta se crían animales diferentes, como camellos, alpacas, avestruces o búfalos.

Se considera animal salvaje al que vive libre en la naturaleza, o que incluso cuando vive en cautividad no es considerado susceptible de domesticación.- *(Inciso reglamentario incorporado por Decreto Municipal N° 3.111/2021)*

Artículo 4.- Sin reglamentar.-

Artículo 5.- Para el caso de no proceder de acuerdo a lo establecido, el Departamento Ejecutivo Municipal intimará a los propietarios o inquilinos bajo apercibimiento de ser realizados los trabajos por personal municipal con imposición de costas,



independientemente de la sanción de tipo contravencional que pudiera corresponder.-

Artículo 6.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO II – COMERCIOS.

Artículo 7.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO III – INDUSTRIAS.

Artículo 8.- Sin reglamentar.-

Artículo 9.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO IV – RESIDUOS PATOGENICOS O PATOLOGICOS.

Artículo 10.- Sin reglamentar.-

Artículo 11.- Sin reglamentar.-

Artículo 12.- La Oficina de Habilitaciones Comerciales y Servicios será la encargada de confeccionar y mantener actualizado el padrón de generadores de residuos patogénicos o patológicos.-

Artículo 13.- Sin reglamentar.-

Artículo 14.- Sin reglamentar.-

LIBRO II – ANTITABACO.

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO – GENERALIDADES.

Artículo 15.- Sin reglamentar.-

Artículo 16.- Sin reglamentar.-

Artículo 17.- Sin reglamentar.-



LIBRO III – VANDALISMO.

TÍTULO I.

CAPÍTULO I – GENERALIDADES.

Artículo 18.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO.

Artículo 19.- Sin reglamentar.-

Artículo 20.- Sin reglamentar.-

Artículo 21.- Sin reglamentar.-

Artículo 22.- Sin reglamentar.-

Artículo 23.- Sin reglamentar.-

LIBRO IV – ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y COMERCIOS CON SONORIZACIÓN.

TÍTULO I.

CAPÍTULO ÚNICO – GENERALIDADES. REQUISITOS. HORARIOS.

Artículo 24.- Sin reglamentar.-

Artículo 25.- Sin reglamentar.-

Artículo 26.- Inciso 1).- La solicitud deberá ingresar por nota en Mesa de Entradas dirigida al Intendente Municipal dentro de los plazos establecidos en el artículo, detallando pormenorizadamente:

- a) Nombre, apellido, DNI y domicilio del/los organizador/es del evento. Para los casos de personas jurídicas la presentación deberá efectuarse por medio de apoderado quien además de justificar su personería deberá indicar razón social, CUIT y domicilio social de la empresa.
- b) Fecha, hora y lugar de realización, indicando los metros cuadrados disponibles.
- c) Tipo y características del evento.



El permiso o la denegatoria serán comunicados por escrito al domicilio denunciado por el solicitante.-

Artículo 27.- Sin reglamentar.-

Artículo 28.- Sin reglamentar.-

Artículo 29.- Sin reglamentar.-

LIBRO V – RUIDOS MOLESTOS.

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO – GENERALIDADES. LÍMITES SONOROS.

Artículo 30.- Sin reglamentar.-

Artículo 31.- Sin reglamentar.-

Artículo 32.- Sin reglamentar.-

Artículo 33.- Sin reglamentar.-

Artículo 34.- Sin reglamentar.-

Artículo 35.- Sin reglamentar.-

Artículo 36.- Sin reglamentar.-

LIBRO VI – PIROTECNIA.

TÍTULO I.

CAPÍTULO ÚNICO – DEFINICIÓN. PROHIBICIÓN. EXCLUSIÓN.

Artículo 37.- Sin reglamentar.-

Artículo 38.- Sin reglamentar.-

Artículo 39.- Sin reglamentar.-

Artículo 40.- Sin reglamentar.-

LIBRO VII – TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS. *(Libro incorporado por Decreto Municipal N° 3.176/2021)*

TÍTULO I – TENENCIA EN GENERAL.

CAPÍTULO ÚNICO – DEFINICIÓN. GENERALIDADES.



Artículo 41.- Sin reglamentar.-

Artículo 42.- Sin reglamentar.-

Artículo 43.- Sin reglamentar.-

TÍTULO II – TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

CAPÍTULO I – DEFINICIÓN. REGISTRO.

Artículo 44.- Sin reglamentar.-

Artículo 45.- Sin reglamentar.-

Artículo 46.- Sin reglamentar.-

Artículo 47.- Sin reglamentar.-

Artículo 48.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO II – TENENCIA. CIRCULACIÓN.

Artículo 49.- Sin reglamentar.-

Artículo 50.- Sin reglamentar.-

TÍTULO III – DAÑO CAUSADO A PERSONAS O COSAS.

CAPÍTULO ÚNICO – DENUNCIA ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTO.

Artículo 51.- Sin reglamentar.-

Artículo 52.- Sin reglamentar.-

LIBRO VIII – DE LAS FALTAS.

TÍTULO I.

CAPÍTULO ÚNICO – TIPOS CONTRAVENCIONALES.

Artículo 53.- Sin reglamentar.-

Artículo 54.- Sin reglamentar.-

Artículo 55.- Sin reglamentar.-



Municipalidad Sastre y Ortiz

*"2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento
del General Manuel José Joaquín
del Corazón de Jesús Belgrano"*

Dirección: Colón esq. 25 de Mayo
Sastre-Ortiz (S2440AIX)
E-mail: info@sastre.gob.ar
Tel.: (03406) 480-090 / 110

Artículo 56.- Sin reglamentar.-

Artículo 57.- Sin reglamentar.-

Artículo 58.- Sin reglamentar.-

Artículo 59.- Sin reglamentar.-

Artículo 60.- Sin reglamentar.-

Artículo 61.- Sin reglamentar.-

Artículo 62.- Sin reglamentar.-

Artículo 63.- Sin reglamentar.-

Artículo 64.- Sin reglamentar.-

Artículo 65.- Sin reglamentar.-

Artículo 66.- Sin reglamentar.-

Artículo 67.- Sin reglamentar.-

Artículo 68.- Sin reglamentar.-

Artículo 69.- Sin reglamentar.-

Artículo 70.- Sin reglamentar.-

Artículo 71.- Sin reglamentar.-